

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 26
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 46

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 2 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Rosendo Macaya, en nombre de la Superiora de la Comunidad de Religiosas Jerónimas de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 de Febrero de 1885, que confirmó la venta efectuada por el Estado de las casas números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta y anuló la de los números 14 y 16 de la calle de San Antonio Abad y 16 de la plaza del Padró en la repetida ciudad, y dispuso que se hiciera entrega á la Comunidad de estas últimas casas, sin perjuicio de indemnizar al comprador con arreglo á las disposiciones vigentes:

Resulta:

Que el Vicario Capitular de la diócesis de Barcelona elevó á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 13 de Agosto de 1878, tres instancias de la Priora del convento de Religiosas Jerónimas de la repetida ciudad, solicitando en la una que se entregaran á la Comunidad las casas números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta; en la otra que se anulara la venta de las dos tiendas y pisos primeros de la casa números 14 y 16 de la calle de San Antonio, y que por formar parte integrante del convento les fuesen devueltas aquellas tiendas y pisos; y en la última instancia que se declararan nulas las ventas de las casas núm. 20 de la calle de San Antonio y núm. 26 de la plaza del Padró:

Que instruido expediente, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado desestimó las instancias por acuerdo de 30 de Junio de 1880:

Que interpuesto por la Superiora de la Comunidad recurso de alzada, el Ministerio, previo dictamen de la Dirección general de lo Contencioso y consultas de la Sección de Hacienda y el Consejo de Estado en pleno, dictó la Real orden de 8 de Febrero de 1885, al principio extractada, por la cual confirmó el acuerdo de la Dirección de Propiedades con respecto á las casas números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta, y lo revocó en cuanto á la de los números 14 y 16 de la plaza del Padró, anulando la venta de estas fincas, realizada por el Estado en 1870 y 1871, y haciendo entrega de las mismas á la Comunidad de Religiosas Jerónimas de Barcelona, sin perjuicio de la correspondiente indemnización al comprador:

Que el Licenciado D. Rosendo Macaya, en la representación ya dicha, interpuso demanda ante el Consejo contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese en parte derogada y de que en su lugar se declare: primero, ser nulas las ventas de las casas núm. 20 de la calle de San Antonio y los números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta, devolviéndolas á la Comunidad ó en su defecto emitir á favor de la misma inscripciones intransferibles por su valor; y segundo, que procede el abono de los productos percibidos y podidos percibir en cuanto á las expresadas casas, y á las números 14 y 16 de la plaza del Padró, á contar desde el día de la incautación al en que sea puesta la Comunidad en posesión de las fincas, así como el de los daños y perjuicios causados:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que podía ser admitida, en cuanto la Real orden reclamada deniega la devolución de las casas números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta; pero que no procedía su admisión con respecto á la casa núm. 20 de la calle de San Antonio, y abono de los productos á que el actor se refería, puesto que estos extremos no aparecían resueltos en la Real orden que se trataba de impugnar:

Que puesto de manifiesto el anterior escrito al Licenciado Macaya, acudió éste á la Sala manifestando que en virtud de poder especial del actor que al efecto acompañaba desistía de la actual demanda en cuanto se dirige á combatir la resolución ministerial en la parte que deniega la nulidad de la venta de las casas números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta, y en su defecto el abono de las inscripciones intransferibles correspondientes:

Vista la base 5.^a de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que establece el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones gubernativas en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan algún precepto legal:

Considerando:

1.^o Que el actor ha limitado últimamente su demanda á combatir la subsistencia de la venta hecha por el Estado de la casa núm. 20 de la calle de San Antonio de Barcelona, pidiendo que si tal venta no fuera de anular se emita á favor del demandante una inscripción intransferible por su valor, así como que se le abonen los daños y perjuicios:

2.^o Que si bien las interesadas en una de las solicitudes fechada en 1878 pedían que se anulara la venta de la casa núm. 26 de la plaza del Padró y la del núm. 20 de la calle de San Antonio, esta finca ha sido omitida en los términos de la resolución, así como en los diferentes informes que aparecen del expediente gubernativo, por lo que falta el acuerdo gubernativo que pueda ser objeto del juicio que se intenta promover;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M. respecto al punto concreto á que se ha limitado la demanda de que lleva hecha referencia, entiende que no procede su admisión.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1886.

JOAQUIN LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por D. Isidoro Esteban Baños contra lo resuelto por la Junta arbitral, que confirmó el adeudo y recargo impuesto en la Aduana de Irún á 12 kilogramos terciopelo de seda, despachado con declaración núm. 4.970 del corriente año, y que se aferó por la partida 153 del Arancel:

Vista la muestra unida al expediente, de cuyo examen resulta que es un tejido compuesto de trama y urdimbre de seda, con una segunda urdimbre rizada, constituyendo una tela afelpada á listas con una parte del fondo de tejido claro:

Resultando que el consignatario pretende que adeude el expresado género como tejido claro:

Y considerando que á la pretensión del interesado se opondrá la naturaleza del tejido, que pertenece á la clase de felpas y la jurisprudencia sentada por Real orden de 22 de Julio último, recaída en un caso de idéntica naturaleza;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido desestimar el recurso de alzada y confirmar el fallo apelado.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1886.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Anunciada á oposición en 10 de Febrero de 1883 la cátedra de Astronomía física y de Observación, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las físico matemáticas de la Universidad Central, y no habiendo podido tener efecto aquella por fallecimiento de los dos opositores presentados dentro del término legal; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se anuncie de nuevo la mencionada cátedra á oposición, con arreglo á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1886.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 30 del pasado Octubre lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Carlos Alvarez Guijarro, en nombre de D. Manuel Allende, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 15 de Septiembre de 1884, por la cual se confirmó el decreto del Gobernador civil de la provincia de Vizcaya del 5 de Junio anterior, desestimando la protesta presentada á la demarcación de la demasía á la mina *Catalina*, y mandó devolver el expediente al mismo Gobernador para que continuase su instrucción con arreglo á la ley:

Resulta que por Real orden de 21 de Marzo de 1884 se desestimaron las oposiciones presentadas al registro demasía á la mina *Catalina*, y en su virtud se procedió á efectuar su demarcación el 13 de Mayo siguiente, cuyo acto fué protestado por D. Manuel Allende, como interesado en el registro de la mina *Infanta*:

Que desestimada esta protesta por decreto del Gobernador de la provincia de Vizcaya de 5 de Junio del mismo año, se interpuso recurso de alzada por D. Manuel Allende y fué igualmente desestimado por Real orden de 15 de Septiembre de 1884 al principio extractada:

Que contra esta Real orden dedujo demanda con-

tenciosa en la representación ya dicha el Licenciado D. Carlos Alvarez, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque aparte de que la Real orden no tenía carácter de definitiva, pues mandaba continuar la tramitación del expediente, en minería no cabe la vía contenciosa más que en los casos determinados por la ley, y las cuestiones de demasía no estaban comprendidas en el art. 89 de la misma, y sería violentar el texto de la ley pretender incluirlas en ella, prescindiendo por otra parte de lo dispuesto en el art. 87 del reglamento:

Visto el art. 89 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso en vía contenciosa contra las Reales órdenes que concedan ó nieguen el derecho de propiedad sobre minas, terrenos y galerías generales:

Visto el decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, que al fijar las bases para la nueva legislación de minas no derogó el precepto citado de la legislación anterior:

Considerando:

Primero. Que la Real orden que por la demanda

se impugna tiene por objeto desestimar la protesta presentada contra la demarcación hecha á la demasía para la mina *Catalina*, y por tanto no es reclamable en vía contenciosa á tenor del art. 89 citado, pues sólo se concede el expresado recurso contra las Reales órdenes que otorguen ó nieguen derecho de propiedad minera;

Segundo. Que cuando en el expediente se dicte providencia que conceda el derecho de propiedad minera, ó mande expedir el título de la misma respecto al perfmetro en cuestión, podrá el que por ello se estime agraviado utilizar los recursos que correspondan en la vía gubernativa y aun en la contenciosa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiéndose conformado S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1886.

CARLOS NAVARRO Y RODRIGO
Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCIÓN 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Octubre de 1886.

NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
540	459	999	175	177	352	1.351	21	24	45	12	16	28	73	1.424

SECCIÓN 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Octubre de 1886.

VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL
Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
510	153	42	705	423	111	96	630	1.335

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL	DE MUERTE VIOLENTA, CAIDAS, HERIDAS, ETC.	DE MUERTE SENIL (VEJEZ)	TOTAL		TOTAL GENERAL	
De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.					Varones.	Hembras.		
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
570	508	118	109	11	9	3	3	705	630	1.335

Madrid 13 de Noviembre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

COMUNICACIONES relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios ó sospechosos recibidas en esta Dirección durante los últimos 15 días.

Paises que toman la medida.	PAISES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES	Fecha de la misma.
Alejandro (Egipto).....	España.....	Se imponen diez días de cuarentena á las procedencias del puerto de Málaga y de todo el litoral de la provincia.....	25 de Octubre.
Brasil.....	Idem.....	Se establece una rigurosa cuarentena para los buques procedentes de Málaga, y cuarentena de observación para los de los demás puertos españoles comprendidos entre Gibraltar y cabo de Palos.....	26 de id.
Constantinopla (Turquía).....	Idem.....	Las procedencias del puerto de Málaga y las del litoral de esta provincia, sufrirán, á partir del 8 de Octubre, una cuarentena de diez días, que deberán purgar en los lazaretos de Trípoli, Africa, Pachá Limán de Valona, Beyrouth ó Clazomenés.....	16 de id.
Dinamarca.....	Italia.....	Los buques procedentes de la isla de Cerdeña ó que hayan tenido comunicación con alguno salido de dicho punto, serán sometidos á cuarentena, prohibiéndose la entrada en el reino de Dinamarca de las ropas usadas, siempre que no pertenezcan á los viajeros.....	11 de Noviembre.
Grecia.....	Austria - Rumania y Bulgaria.....	Sufrirán cinco días de observación las procedencias del Danubio y costa de Salina, Varna y Burgas.	16 de id.
Turquía.....	Austria-Italia.....	Se reduce á veinticuatro horas de observación la cuarentena impuesta á las procedencias de Fiume (Austria) y á las de la Italia continental, desde la frontera austriaca hasta Nápoles.....	11 de id.

Madrid 16 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.

NOTICIAS sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante los últimos 15 días.

Pais á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD	FECHA de la comunicación.
Amberes (Bélgica).....	Satisfactorio.....	31 de Octubre.
Baltimore (Estados Unidos de la América del Norte).....	Idem.....	30 de Septiembre.
Cagliari (Cerdeña).—Italia.....	Siguen presentándose casos de cólera morbo asiático.....	21 de Octubre.
Constantinopla (Turquía).....	Satisfactorio.....	24 de id.
Cuba-América (España).....	Idem.....	5 de Noviembre
Damasco (Turquía).....	Idem.....	19 de Octubre.
Génova (Italia).....	Ha aparecido en esta ciudad en el puerto de Spezia la epidemia del cólera morbo asiático.....	6 de Noviembre.
Havre (Francia).....	Satisfactorio.....	30 de Octubre.
Madeira-Africa (Portugal).....	Idem.....	31 de id.
Nápoles (Italia).....	Sigue en descenso la epidemia del cólera morbo.....	9 de Noviembre.
Odessa (Rusia).....	Satisfactorio.....	31 de Octubre.
Smyrna (Turquía).....	Idem.....	5 de Noviembre.
Singapore-Asia (Inglaterra).....	Idem.....	1.º de Octubre.
Trieste (Austria).....	Continúa la epidemia cólerica.....	30 de id.
Uruguay.....	Satisfactorio.....	30 de Septiembre.

Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja central con fecha 8 de Octubre de 1879 y los números 133.127 de entrada y 31.853 de registro, del concepto de necesario, por valor de 13.000 pesetas nominales á nombre de D. Ambrosio Collazo para garantir D. Francisco Río y Balga el cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de Vivero, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 19 de Noviembre de 1886.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—1060

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1886.

Número 8.679. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 2 de Diciembre de 1884 á D. José Ferrándiz y Carreras por unas válvulas nuevas de seguridad para contadores de gas.

8.680. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 8 de Agosto de 1884 á los Sres. Antoine Meizel y J. P. Confínhal por un gasómetro de disposiciones especiales.

8.681. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 2 de Agosto de 1884 á Mr. Guillaume Peiny por un aparato destinado á evitar los accidentes que se producen en la marcha de las sierras circulares.

8.682. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á D. Juan Murlá Gallard por un aparato cafetera.

8.683. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. I. M. Simón por cilindros-molinos con nuevos aparatos reguladores de engrase.

8.684. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á D. José María Quijano por puntas de forma triangular.

2.685. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. José María Quijano por un procedimiento para fabricar tachuelas ó clavos.

8.687. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. Henry Giubont por un sistema de aparato de seguridad llamado cartucho vigilante.

8.687. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 2 de Noviembre de 1884 á D. William Hanson Emiry por mejoras en máquinas para hacer cigarrillos.

8.688. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Claudio Andrés Paquelin y D. Luis Place por perfeccionamientos para cauterizar, sean cauterios veterinarios ú otros.

8.689. Por Real orden de 16 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Ernesto Guattari por un aparato propio para volver y pasar las hojas de los libros de música.

8.690. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á Mr. George Rutter por mejoras en un fusil de repetición sistema Archiduque Carlos Salvador y G. de Dormus.

8.691. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 al Conde Albert de Diön, Georges Thadée Bontou y Charles Trepardons por un aparato automático y de nivel constante para generadores de vapor.

8.720. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 9 de Enero de 1885 á D. Camile Desire Cuper por una nueva falda sin costura.

8.721. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 9 de Enero de 1885 á D. Pablo Salvi por una silla de montar.

8.722. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á Mr. Henry Peyot por un procedimiento para aplicar la galvanoplastia en cobre, plata ú oro sobre toda especie de conchas.

8.723. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á Mr. Josef Play por una nueva boquilla de papel para cigarrillos.

8.727. Por Real Orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. Francisco Labrador Guzmán por vía económica para usos especiales.

8.728. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 22 de Enero de 1885 á D. Cari Milchachsack por una máquina para cortar papel en cintas.

8.729. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á los Sres. D. Félix Zabalza y Don Juan Custodio por un nuevo procedimiento para la decoloración y mejoramiento de los aceites vegetales.

8.731. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Estanislao Krakow por un procedimiento para obtener planchas tipográficas con líneas cruzadas ó de puntos por medio de clichés fotográficos ordinarios, llamado Fototipografía.

8.732. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 10 de Enero de 1885 á D. Montz Kraus por un procedimiento para la construcción de cerraduras para zarcillos de todas clases.

8.733. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á los Sres. Pérez, hermanos, por una noria especial de enganche fijo.

8.734. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á los Sres. Dr. D. Alfred Ritter Jurnitschek von Wihstedt y D. Franz Josef Petry por un fusil ó depósito de cartuchos con automática inyección, de los cartuchos á la cámara de carga.

8.735. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Octubre de 1884 á D. Lorenzo Oliver, Conde de San Juan de Violado, por un nuevo paraganizo.

8.736. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Salvador Monach por un nuevo llamador ó campana timbre.

8.737. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. Leopoldo Koppel por su procedimiento para la ventilación y enfriamiento de las fábricas de cervezas por medio de la evaporación del agua que convierte el calor del aire atmosférico, empleando para ello los aparatos que describe.

8.738. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á D. Fernando Alsina Parellada por una cinta ó tira metálica, generalmente montada sobre armazones formando lizos.

8.739. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á Mr. Dernies M. Colgan por una máquina rotatoria mejorada.

8.741. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 16 de Noviembre de 1885 á D. José Susini Ruiseco por un procedimiento mecánico combinado para la trituración y aprensamiento subsiguiente de los vegetales de estructuras consistentes, y especialmente de la caña de azúcar.

8.743. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 10 de Noviembre de 1883 á D. José Susini Ruiseco por una operación mecánica para la fabricación del producto industrial llamado Cigarrillo exótico.

8.747. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 25 de Noviembre de 1884 á Mr. Alberto Grothe por un nuevo procedimiento de calcinación de piritas de cobre por medio de una combustión de arriba á abajo, á fin de impedir los efectos perniciosos de los humos de los telares usados actualmente en España.

8.748. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 9 de Enero de 1885 á D. Francisco Mathieu por un anillo circular semicilíndrico, reduciendo á un milímetro el frotamiento causado por la resistencia.

8.749. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Francisco Mathieu por un eje acunado girando sobre cuatro aros, llamado Eje propulsor.

8.753. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1885 á Mr. Gilbert Delorme por una nueva máquina para formar de plano y en frío el agujero de las bridas y otros varios objetos, como pitones ó armellas, anillas, etc.

8.754. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Fernando García Leconte por un nuevo procedimiento para decolorar el aceite de orujo á fin de utilizarlo para la fabricación de los jabones blancos y de tocador y para otros usos industriales.

8.755. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Diciembre de 1884 á la Compañía de L'Horme Chantiers de la Buire por un procedimiento para encender sucesivamente las bujías Jablochkoff y apagarlas automáticamente, sistema llamado Robeurichth.

8.785. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á D. Juan Pedro Francisco por una nueva máquina para extraer aceites.

8.786. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Octubre de 1884 á D. Pablo Guisoll por un procedimiento para hacer marchar varios relojes á la vez mediante dos circuitos y una sola corriente eléctrica transmitida por un regulador.

8.787. Por Real orden de 10 de Abril de 1885, la expedida en 21 de Octubre de 1884 á D. Antonio Engelmán por un procedimiento nuevo, empalme para cable de alambres y cáñamo.

8.788. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 9 de Enero de 1885 á D. Alvaro de la Gándara por una máquina para escribir, sistema Hall.

8.789. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 10 de Septiembre de 1884 á D. Juan Bonicard por un procedimiento ó medio mecánico para aumentar las fuerzas motrices por la nueva aplicación de una combinación de palancas.

8.791. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 28 de Enero de 1885 á D. Juan Salvá y Compañía por un producto industrial de losa artificial ranurada.

8.801. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 2 de Marzo de 1885 á D. Juan Roca y Estades por un procedimiento mecánico para solidificar y conservar los residuos procedentes de la destilación de sustancias amiláceas, sin que estos residuos pierdan sus elementos nutritivos para la alimentación y cebo de toda clase de ganado.

8.804. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Antonio Pellicer y Domenech por un instrumento que llama Estadia Pellicer.

(Se continuará.)

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la cátedra de Astronomía física y de observación, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Noviembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 24 DE NOVIEMBRE

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm.	Nombre
482	Carmen Ferreira.—Villarrobledo.
483	Constantino Pol.—Lugo.
484	Domingo Vieito.—En Laña.
485	Dolores Campos.—Puertollano.
486	Evaristo Bermejo.—Riela.
487	Domingo López.—Lugo.
488	Evaristo Bermejo.—Riela.
489	Eduardo Campillo.—Valladolid.
490	Eugenio Teillería.—Ermúa.
491	Francisco de Silva.—Chamartín de la Rosa.
492	Félix de la Fuente.—Torregalindo.
493	Jerónimo Camarón.—Cartagena.
494	Juan Rojo.—Alcalá de Henares.
495	José González.—Ávila.
496	María Amlora.—Chamartín de la Rosa.
497	Rosalía Mayoral.—Ávila.
498	Venancio Torrejón.—Griñán.
499	Teresa Nava.—Chamartín de la Rosa.
510	Cipriano Cacho.—Soria.
501	Miguel Sánchez.—Talavera la Real.
502	José de Unanue.—Villanueva.
503	Fernando Belvis.—Madrid.
504	José Bosch.—Idem.
505	José Ibáñez.—Barrax.
506	Benito Diz.—Córdoba.
507	Juan Lisbona.—Calatayud.
508	Antonio Arneta.—Toledo.
509	Antonio García.—Villanueva del Río.
510	Bernardo Ramírez.—Canduela.
511	Raimundo Fernández Villaverde.—Madrid.
512	Manuel Ojeda.—Idem.
513	José Pedreño.—Idem.
514	Georges Polack.—Idem.
515	Francisco Romero Robledo.—Idem.
516	Francisco Sepúlveda.—Idem.
517	Felipe Ducacal.—Idem.
518	Eduardo Data.—Idem.
519	Cipriano S. Montesinos.—Idem.
520	Braulio Santa María.—Idem.

Madrid 25 de Noviembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 25

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Granada.....	Juan Gil Moreno.—Ballesteros, 11, principal
Lisboa.....	Ferreal.—Madrid.
Buenos Aires.....	Loizaga.—Idem.
Lisboa.....	Pampérez.—Calle de Coureaz, 4, Madrid.
Portbou.....	Concha Gutiérrez.—Bailén, 18, segundo izquierda.
Granada.....	Sr. D. José Gómez Sillero.—Senado.
<i>Norte.</i>	
Talavera.....	Francisco Pérez.—Calle Orden, 12.

Madrid 25 de Noviembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Rafael Yunta.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACIÓN de las solicitudes de transmisión de censos que han sido aprobadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	FINCAS CENSIDAS	Capital.		Réditos anuales.		IMPORTE DE LA CAPITALIZACIÓN		Importe de las anualidades.	TOTAL	FECHA en que se aprobó la transmisión
			Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	A plazos.	Al contado.			
193		Casa calle del Noviciado, números 5 y 6 antiguos, 10 moderno, manzana 511.....	50.000		1.500		25.000	»	9.000	34.000	10 Noviembre 1886.
194		Idem de la Redondilla y del Aguardiente, 1 antiguo, 2 moderno, id. 135.....	4.407'83		132'23		2.203'83	»	793'38	2.997'21	Idem id.
196		Idem de Carretas, 25, 26 y 27 antiguos, 22 moderno, id. 206.....	36.683'50		1.100'50		18.341'66	»	6.600	24.941'66	Idem id.
197		Idem del Escorial, 4 moderno, 18 antiguo, id. 450.....	4.350		130'50		2.175	»	783	2.958	Idem id.
198		Idem de la Comadre, 79 moderno, 4 antiguo, id. 52.....	687'50		17'18		286'33	»	103'08	389'41	Idem id.
199		Idem de Relatores, 16 2.º antiguo, 9 moderno, id. 157.....	8.066'50		242		4.033'33	»	»	4.033'33	Idem id.
200		Idem de Hortaleza, 14 antiguo, 8 moderno, id. 293.....	3.750		112'50		1.875	»	675	2.550	Idem id.
201		Idem de las Minas, 8 y 9 antiguos, 9 y 11 modernos, id. 482.....	830'17		24'90		415	»	149	564'40	Idem id.
202		Idem de Rodas, 12 antiguo, 9 moderno, id. 74.....	1.000		30		500	»	180	680	Idem id.
203		Idem de Bordadores, 14 antiguo, 8 moderno, id. 388.....	11.128'75		333'86		5.564'33	»	2.003'16	7.567'49	Idem id.
206		Idem de la Palma, 23 y 24 antiguos, 15 y 17 modernos, id. 453.....	1.787'50		53'62		893'66	»	321'72	1.215'38	Idem id.
207		Idem de San Miguel, 18 antiguo, 8 moderno, id. 298.....	3.750		112'50		1.875	»	675	2.550	Idem id.
208		Idem del Turco, 15 moderno, 8 antiguo, id. 273.....	21.250		531'25		8.854'16	»	3.187'50	12.041'66	Idem id.
209		Idem del Olmo, 11 antiguo y moderno, id. 37.....	6.462'50		193'87		3.231'16	»	1.163'22	4.394'38	Idem id.
211		Idem del Carmen, 7 y 8 antiguos, 37 y 39 modernos, id. 377.....	11.000		275		4.583'33	»	1.650	6.233'33	Idem id.
212		Idem de San Miguel, 2 antiguo, 19 moderno, id. 297.....	9.624'25		289'26		4.821'21	»	1.735'56	6.556'56	Idem id.
213		Idem de Fuencarral, 1 antiguo, 72 moderno, id. 334.....	5.250		167'50		1.675	»	1.005	3.796'66	Idem id.
214		Idem de la Morería, 22 moderno, 12 novísimo, 12 antiguo, idem 139.....	11.500		345		5.750	»	2.070	7.820	Idem id.
215		Lavadero sito extramuros de la puerta de Segovia, denominado de la Arboleda, núm. 40.....	6.250		156'25		2.604'16	»	937'50	3.541'66	Idem id.
216		Casa calle de los Tres Peces, núm. 24 antiguo y moderno, manzana 24.....	1.390'28		34'75		579'16	»	208'50	787'66	Idem id.
217		Idem de Leganitos, 23 moderno, 15 antiguo, id. 522.....	5.500		165		2.750	»	990	3.740	Idem id.
218		Idem de la Cuesta de la Vega, 5 moderno, 3 y 5 antiguos, idem 191.....	16.500		495		8.250	»	2.970	11.220	Idem id.
219		Idem de la Montera, 20 antiguo, 47 moderno, id. 343.....	2.757'35		82'72		1.378'66	»	496'32	1.874'98	Idem id.
220		Idem del Limón, 5, 7 y 8 antiguos, 18 moderno, id. 540.....	1.100		33		550	»	198	748	Idem id.
221		Idem de los Estudios, 15 y 16 antiguos, 6 moderno, id. 144.....	5.725'50		171'77		2.862'83	»	1.030'62	3.893'45	Idem id.
222		Idem de San Marcos, 13 antiguo, 19 moderno, id. 309.....	10.000		300		5.000	»	1.800	6.800	Idem id.
223		Idem del Lobo, 8 antiguo, 32 moderno, id. 224.....	3.718'11		111'54		1.859	»	669'24	2.528'24	Idem id.
224		Idem plaza de Isabel II, vuelta á la de la Escalinata, 4, 23, 24, 25 y 26 antiguos, 5 moderno, id. 414.....	783'31		19'58		326'33	»	117'48	443'81	Idem id.
227		Idem de la Comadre, 19 moderno, 39 antiguo, id. 50.....	1.551'44		46'54		775'67	»	279'24	1.051'24	Idem id.
228		Idem Cuesta de los Ciegos, 3 y 5 moderno, 1 antiguo, id. 139.....	624		18'72		312	»	112'32	424'32	Idem id.
229		Idem de la Cabeza, 22 antiguo, 30 moderno, id. 37.....	1.077'10		32'31		538'50	»	193'86	732'36	Idem id.
230		Idem del Olmo, 10 moderno, 31 antiguo, id. 38.....	10.500		262'50		4.375	»	1.575	5.950	Idem id.
231		Idem de la Cuesta de la Vega, 3 y 5 antiguos, 5 moderno, idem 191.....	5.500		165		2.750	»	990	3.740	Idem id.
232		Idem de San Onofre, 23 antiguo, 3 moderno, id. 345.....	5.500		137'50		2.291'66	»	825	3.116'66	Idem id.
234		Idem de Santa Ana, 33 moderno, 3 antiguo, id. 95.....	9.125		273'75		4.562'50	»	1.642'50	6.205	Idem id.
235		Idem de Lope de Vega, 3 antiguo, 27 moderno, id. 229.....	1.000		25		416'66	»	150	566'66	Idem id.
236		Idem de la Escuadra, 27 antiguo, 9 moderno, id. 33.....	825		24'75		412'50	»	148'50	561	Idem id.
237		Idem de la Cabeza, 26 antiguo, 40 moderno, id. 37.....	758'57		22'76		379'33	»	136'56	515'89	Idem id.
238		Idem del Carmen, 1 antiguo, 48 y 50 modernos, 28 novísimo, idem 364.....	4.000		120		2.000	»	720	2.720	Idem id.
240		Idem del id., 7 y 8 antiguos, 37 y 39 modernos, id. 377.....	59.529'06		1.785'87		29.764'50	»	10.715'22	40.479'72	Idem id.
241		Idem del id., 1 antiguo, 48 y 50 modernos, 28 novísimo, id. 364.....	8.250		247'50		4.125	»	1.485	5.610	Idem id.
242		Idem del Duque de Liria (casa palacio).....	8.250		247'50		4.125	»	1.485	5.610	Idem id.
243		Idem de la Primavera, 24 y 25 antiguos, 5 moderno, id. 33.....	825		24'75		412'50	»	148'50	561	Idem id.
244		Idem de Preciados, 66 moderno, 25 y 26 antiguos, id. 379.....	825		24'75		412'50	»	148'50	561	Idem id.
245		Idem del Lobo, 24 antiguo, 7 moderno, id. 218.....	2.750		82'50		1.375	»	495	1.870	Idem id.
247		Idem de las Infantas, 11 antiguo, 14 moderno, id. 301.....	1.750		52'50		875	»	315	1.190	Idem id.
248		Idem de id., id. id., id. id.....	700		21		350	»	126	476	Idem id.
249		Idem de la Gorguera, 11 moderno, 23 antiguo, id. 212.....	727'94		21'84		364	»	131'04	495'04	Idem id.
250		Idem de Toledo, 6, 7 y 8 antiguos, 9 moderno, id. 163.....	2.750		82'50		1.375	»	495	1.870	Idem id.
251		Idem de la Ruda, 3 y 4 antiguos, 19 moderno, id. 87.....	3.375		101'25		1.687'50	»	607'50	2.295	Idem id.
252		Idem del Almendro, 33 antiguo, 23 moderno, id. 150.....	2.750		68'75		1.145'83	»	412'50	1.558'33	Idem id.
253		Idem del Bastero, 19 antiguo, 9 moderno, id. 95.....	825		24'75		412'50	»	148'50	561	Idem id.
254		Idem de Carretas, 25, 26 y 27 antiguos, 22 moderno, id. 206.....	3.910		117'30		1.955	»	703'80	2.658'80	Idem id.
255		Idem de Santa Ana, 15 antiguo, 9 moderno, 5 novísimo, id. 212.....	22.000		660		11.000	»	3.960	14.960	Idem id.
256		Idem del Factor, 10 moderno, parte del 5 antiguo, id. 435.....	4.000		100		1.666'66	»	600	2.266'66	Idem id.
257		Idem del Aguila, 11 antiguo, 24 moderno, id. 115.....	6.500		162'50		2.708'33	»	975	3.683'33	Idem id.
258		Idem de San Juan, 8 antiguo, 42 moderno, id. 251.....	2.100		63		1.050	»	378	1.428	Idem id.
259		Idem plaza de las Cortes, 7 y 8 antiguos, 3 y 17 modernos, idem 273.....	21.250		531'25		8.854'16	»	3.187'50	12.041'66	Idem id.
260		Idem del Oso, 18 antiguo, 27 moderno, id. 66.....	2.850		85'50		1.425	»	513	1.938	Idem id.
261		Idem de las Provisiones, 7 antiguo, 8 moderno, id. 59.....	4.389'41		131'68		2.194'67	»	790'08	2.984'75	Idem id.
263		Idem de Jesús y María, 3 moderno, 1 antiguo, id. 11.....	13.800		414		6.900	»	2.484	9.384	Idem id.
264		Idem del Angel, 9 antiguo y moderno, id. 114.....	864'43		21'61		360'17	»	129'66	489'83	Idem id.
265		Idem de San Bernardo, 6 y 7 antiguos, 42 moderno, id. 488.....	4.125		103'13		1.718'83	»	618'78	2.337'61	Idem id.
266		Idem de San Juan, 6 antiguo, 7 moderno, id. 239.....	22.000		550		9.166'67	»	3.300	12.466'67	Idem id.
267		Idem Rivera de Curtidores, 11 moderno, 25, 26 y 27 antiguos, idem 72.....	6.750		202'50		3.375	»	1.215	4.590	Idem id.
268		Idem de las Fuentes, 4 en parte antiguo, 9 moderno, id. 414.....	14.209		426'27		7.104'50	»	2.557'62	9.662'12	Idem id.
269		Idem de Santa Isabel, 3, 4 y 5 antiguos, 43 y 45 modernos, idem 22.....	2.750		68'75		1.145'83	»	412'50	1.558'33	Idem id.
270		Idem Corredera Baja de San Pablo, 17 antiguo, 59 moderno, idem 450.....	6.962'50		174'06		2.901	»	1.044'36	3.945'36	Idem id.
271		Idem de Jacometrezo, 17 antiguo, 58 moderno, id. 373.....	5.000		150		2.500	»	900	2.400	Idem id.
272		Idem de Toledo, 83 moderno, 11 antiguo, id. 87.....	10.259'60		307'79		5.129'83	»	1.846'74	6.976'57	Idem id.
274		Idem de id., id. id., id. id.....	3.930'04		98'25		1.637'50	»	589'50	2.227	Idem id.
278		Idem plaza del Alamillo, 8 antiguo, 9 y 5 modernos, id. 136.....	1.037'95		31'14		519	»	186'84	705'84	Idem id.
279		Idem de las Amazonas, 18 moderno, 15 y 16 antiguos, id. 88.....	27.500		687'50		11.458'33	»	4.125	15.583'33	Idem id.
280		Idem Corredera Alta de San Pablo, 5 antiguo, 3 moderno, idem 451.....	48.820		2.220'50		20.341'67	»	7.323	27.664'67	Idem id.
281		Idem Travesía de la Parada, 3 moderno, 4 antiguo, id. 497.....	2.439		73'17		1.219'50	»	439'02	1.658'52	Idem id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los solicitantes de las transmisiones de censos á que se refiere la relación que antecede verifiquen el pago del importe á que las mismas ascienden dentro del plazo de quince dias, que previene el art. 2.º del Real decreto de 5 de Junio último.
Madrid 24 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Laredo, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido

Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 20 de Noviembre de 1886.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andréu. J—3098

GRANADA

En expediente gubernativo que se sigue sobre remoción del Registrador de la propiedad de Alora, provincia de Málaga, D. Manuel Angulo Laguna, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se le llama por medio del presente para que en el término de quince dias comparezca en esta Audiencia á contestar á los cargos que contra él resultan; bajo

el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 17 de Noviembre de 1886.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—3054

SEVILLA

Debiendo proveerse una plaza de Oficial de Sala en esta Audiencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 545 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en persona que reúna las circunstancias exigidas en el 544 de la misma ley, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se manda publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Bole-

times oficiales de las provincias de este distrito, para que los aspirantes á dicho cargo dirijan sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por conducto de la Presidencia de esta Audiencia, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en dicha GACETA.

Sevilla 16 de Noviembre de 1886.—El Secretario de gobierno, Francisco Ordóñez. J—3055

Audiencias de lo criminal.

CÓRDOBA

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de la Audiencia de Córdoba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juana María Delgado, conocida por la Malagueña, natural de Casares, provincia de Málaga, vecina de ídem, de veinticinco años cumplidos, soltera, prostituta, hija de José y de María; sus señas son: estatura buena, pelo, cejas y ojos negros, color moreno; para que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa criminal instruída contra la misma en el Juzgado de instrucción de la Rambla por lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada Juana María Delgado, y caso de ser habida la remitan en clase de presa á las cárceles de este partido, pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia en auto de 4 del corriente.

Dada en Córdoba á 16 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Segismundo del Moral Ceballos.—El Secretario, Joaquín Chaparro. J—3056

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á José Rodríguez Mateos, alias Macho Blanco, natural y vecino de Jimena, provincia de Cádiz, hijo Cristóbal y de Leonor, de estado soltero, profesión cantero, de treinta y dos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura buena, color trigüeño, con bigote, cerrado de barba, afeitado, ojos pardos, nariz y boca regulares, cabello castaño, y sin que se le observen señas particulares, para que dentro de dicho término comparezca ante esta Audiencia de lo criminal con objeto de practicar cierta diligencia en la causa que se le sigue por incendio, procedente del Juzgado de Santiago de esta ciudad; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Asimismo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido José Rodríguez Mateos, alias Macho Blanco, y caso de ser habido dispongan la conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 16 de Noviembre de 1886.—Nazario Vázquez.—Mariano Perujo y Luque.—José María de Hontañón.—Juan Chacón. J—3057

TARRAGONA

D. Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal, formada por hurto contra María Salazar Díaz, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por la Sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendida en el caso 3.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á María Salazar y Díaz, de treinta y tres años de edad, casada con Antonio Borrull Gustamdeste, natural de Valencia, y vecina últimamente de Lérida, sin instrucción, habitante en una casa conocida por la de la Aliqueta, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificada, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentre, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en esta causa formada por hurto, en la que figura como procesada; previniéndole que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de la Sala de justicia de esta Audiencia de lo criminal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura de la repetida María Salazar Díaz, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Tarragona 15 de Noviembre de 1886.—Domingo Fons.—Manuel Gómez, Secretario.»

Es conforme con su original.

Y para que conste, á los efectos mandados libro la presente, que firmo en Tarragona á 16 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Fons.—Manuel Gómez. J—3058

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Francisco Quevedo Obregón, Teniente, Fiscal de la Comandancia de Guardia civil de la provincia de Cádiz.

Ignorándose el paradero de los vecinos de Sevilla conocidos por Perico Piña, Joaquín Payán, una mujer llamada Loreto y otra Dolores Moreno Morales, gitanos, cuando menos los tres primeros, que hará como quince años vivían en el Corral de Pastora, frente á la calle de San Juan de dicha capital; y debiendo prestar declaración como testigos en la causa que me hallo instruyendo á consecuencia de reciente captura de un presunto autor, en unión de otros, de la muerte violenta del guardia civil de segunda clase de esta Comandancia Juan Ruiz Mota en 15 de Octubre de 1875;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas y disposiciones vigentes á los Oficiales del Ejército, cito por este primer edicto á los cuatro testigos expresados para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca publicado en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Sevilla y Guardia civil, se presenten en esta Fiscalía, sita en la casa cuartel del Cuerpo en Cádiz ó en la de la ciudad de San Roque, de esta provincia, al objeto de prestar sus declaraciones, y en su defecto á la Autoridad civil ó militar más inmediata al punto en que residieren, suplicando á éstas que de efectuar la presentación se sirvan participarlo al Sr. Coronel, Teniente Coronel primer Jefe de esta referida Comandancia en Cádiz, con el fin de librar los correspondientes exhortos para que puedan ser examinados en el punto en que actualmente se encuentran; quedando apercibidos que de no comparecer dentro de dicho plazo les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Cádiz 10 de Agosto de 1886.—El Teniente, Fiscal, Francisco Quevedo Obregón. 1106—M

TARRAGONA

D. José Puigbonet y Corbella, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallón de depósito de Tarragona, núm. 25, y Fiscal militar de la misma plaza.

Habiendo desaparecido de esta ciudad, donde se hallaba en calidad de preso, el sargento primero licenciado del Ejército de la isla de Cuba Estanislao Rovira Dalmáu, hijo de Pedro y de Cristina, natural de Montbrío, Juzgado de Réus, provincia de Tarragona, de oficio carpintero, edad treinta y un años, estado casado, estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color pálido, barba poca, nariz regular. Padece una bronquitis crónica con tendencia á la tuberculosis y anemia;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Juez fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo contra el mismo en averiguación de las alteraciones introducidas en su filiación con el fin de estafar al Estado, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Estanislao Rovira Dalmáu, señalándole la cárcel pública de esta capital, donde deberá presentarse al Alcalde de la misma dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, con objeto de responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeidia y parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Tarragona 7 de Noviembre de 1886.—José Puigbonet. 1089—M

VALENCIA

D. Manuel Castro Ferrer, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Fiscal militar de la misma.

Habiéndose desertado de esta plaza, cometiendo el delito de segunda deserción, el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Guadalajara, número 20, Mariano Maciá Peidró;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, Gobierno militar ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre, con el fin de dar sus descargos; lo que de no efectuarlo, se le continuará la causa y se le condenará en rebeidia,

Valencia 9 de Noviembre de 1886.—El Capitán, Fiscal, Manuel Castro. 1091—M

VALLADOLID

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Comandante del batallón cazadores Habana, núm. 18.

No habiéndose incorporado á este batallón el soldado del mismo Secundino Cuéllar, que cubrió cupo por el Ayuntamiento de Larrriegos, provincia de León, sin que á pesar de las distintas veces en que sido llamado haya comparecido;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Secundino Cuéllar para que en el término de veinte días, contados desde el de la fecha, se presente en el cuartel de San Benito de esta ciudad á dar sus descargos y defensas; y de no verificarlo dentro del término expresado se seguirá la causa y le parará perjuicio que haya lugar.

Fijese este edicto en la puerta del cuartel, y publíquese en

la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León.

Valladolid 13 de Noviembre de 1886.—Adolfo Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, José Fernández. 1090—M

ZARAGOZA

D. Julio Ortega Solsona, Comandante supernumerario del primer batallón del regimiento infantería inmemorial del Rey, núm. 1.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria seguida por el delito de segunda deserción contra el soldado del primer batallón de este regimiento Ramón Sagraera Martín, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de veinte días comparezca en el castillo de la Aljafería de esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeidia y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Dado en Zaragoza á 10 de Noviembre de 1886.—Julio Ortega. 1092—M

D. Julio Ortega Solsona, Comandante supernumerario del primer batallón del regimiento infantería inmemorial del Rey, núm. 1.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria seguida por segunda deserción contra el soldado de este regimiento Emilio Navarro López, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de diez días comparezca en el castillo de la Aljafería de esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeidia y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 17 de Noviembre de 1886.—Julio Ortega. 1100—M

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama ante este Juzgado á un hombre, como de veinticinco años, algo descolorido, con bigote, y viste pantalón y blusa azul y alpargatas, que en la noche del 1.º de Octubre último tomó á Francisco Medina Caminero un talón, y con él sacó unos envases del andén de la estación de Villafranca, para que en el término de diez días comparezca ante el mismo á prestar cierta declaración en la causa que contra el Francisco Medina se instruye por el delito de tentativa de estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de este día dictada en expresado sumario.

Dado en Almedralejo á 16 de Noviembre de 1886.—Bartolomé Gutiérrez.—De su orden, Juan Flores. J—3059

ANTEQUERA

D. Luis Villarazo González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, por término de diez días, á Juan García, vecino de Málaga, habitante calle Gigantes, que el 23 de Diciembre del año último se encontraba en esta población empleado en Consumos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se sigue contra José Mora Torres sobre disparo.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial que, averiguado el paradero del Juan García, le hagan saber comparezca en este Juzgado.

Antequera 12 de Noviembre de 1886.—Luis Villarazo.—El Escribano, Jesús M. Nogués. J—3060

ARANDA DE DUERO

D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de instrucción de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al gitano Juan Ramón Iglesias Salazar, natural de Toledo, soltero, de veintitrés años, tratante en ganado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración en la causa criminal que estoy instruyendo sobre sustracción de una caballería; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 18 de Noviembre de 1886.—Benigno de Linares y La-Madriz.—Por mandado de S. S., Juan Baciero. J—3061

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Diego Piña García, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Antonio España Sánchez, natural y vecino del Bosque, trabajador del campo, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente

te al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en estas cárceles á disposición de este Juzgado para el cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho re-matado, y caso de ser habido, será conducido á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Arcos de la Frontera á 15 de Noviembre de 1886.—Diego Piña.—Por su mandado, Antonio Sierra. J—3099

AREVALO

D. José Madaleno y Saval, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por término de treinta días siguientes al de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á las personas que se crean con derecho á la adjudicación que constituyen la dotación de la capellanía colativa de patronato familiar activo y pasivo fundada en la iglesia parroquial del lugar de la Serrada, en esta provincia, y diócesis de Avila, adscrita al altar de Nuestra Señora de la Natividad de dicha parroquia, por el Licenciado D. Alonso González, Cura rector que fué de la iglesia de San Martín del pueblo de Hernansancho, natural de la Serrada, ante D. Martín González, Escribano público del número y Concejo de San Pascual, en 23 de Agosto de 1696, cuyos bienes radican en los pueblos de Cabezas del Pozo, Constanza-na, Donjimeno, Villanueva de Gómez, Cabezas de Alambre y la Serrada, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por medio de Procurador con poder bastante á usar del derecho que crean tener á dichos bienes; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto fecha de ayer dictado á la demanda presentada por el Procurador D. Dionisio López, en nombre de D. Mariano Alameda y Bravo, vecino de Madrid, quien se halla en quinto grado civil de consanguinidad y parentesco con el fundador, acompañando á la demanda los documentos necesarios para justificar tal parentesco y fundamentos del mejor derecho con que se cree á que se le adjudiquen los bienes que constituyen la dotación de repetida capellanía.

Dado en Arévalo á 23 de Noviembre de 1886.—José Madaleno.—Por mandado de S. S., Santiago Hernández y Medina. X—1050

ARNEDO

D. Francisco Delgado, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo para estudiantes con carga de misas fundado en esta ciudad por el vecino Clérigo Beneficiado que fué de las iglesias parroquiales de la misma D. Francisco de Ortega, bajo el testamento otorgado en 23 de Julio de 1634, llamando á su goce y obtención al estudiante descendiente de Pedro de Ortega, vacante por fallecimiento del Presbítero Don Joaquín de las Heras, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, los que acompañarán los documentos en que lo funden; bajo apercibimiento que de no hacerlo no será oído en este juicio el que deje de comparecer dentro de este último plazo de dos meses; manifestando, por último, que el Procurador de este referido Juzgado D. Francisco Herrero ha promovido el juicio á que se refiere este edicto en nombre y representación de D. Lesmes y Doña Concepción de Blas y de las Heras, los cuales fundan su derecho en el grado de parentesco de su último poseedor Don Joaquín de las Heras, tío carnal de los solicitantes; que en este edicto se hace el tercero y último llamamiento, y que hasta la fecha no ha comparecido ninguna persona alegando derecho á los bienes.

Dado en Arnedo á 15 de Noviembre de 1886.—Francisco Delgado.—Por mandado de S. S., León Díaz. X—1054

D. Francisco Delgado, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía ó vínculo fundado en esta ciudad por el vecino, Presbítero y Beneficiado que fué de las iglesias parroquiales de la misma D. Antonio Martínez de la Losa, en escritura pública otorgada en 27 de Noviembre de 1603, llamando á su goce y obtención al Clérigo que residiendo en esta ciudad fuese pariente, vacante por fallecimiento del Presbítero Don Joaquín de las Heras, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación é inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, los que acompañarán los documentos en que lo funden; bajo apercibimiento que de no hacerlo no será oído en este juicio el que deje de comparecer dentro de este último plazo de dos meses; manifestando, por último, que el Procurador de este referido Juzgado D. Francisco Herrero ha promovido el juicio á que se refiere este edicto en nombre y representación de D. Lesmes y Doña Concepción de Blas y de las Heras, los cuales fundan su derecho en el grado de parentesco de su último poseedor D. Joaquín de las Heras, tío carnal de los solicitantes; que en este edicto se hace el tercero y último llama-

miento, y que hasta la fecha no ha comparecido ninguna persona alegando derecho á los bienes.

Dado en Arnedo á 15 de Noviembre de 1886.—Francisco Delgado.—Por mandado de S. S., León Díaz. X—1055

D. Francisco Delgado, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía memoria de misas, fundada en esta ciudad por la vecina que fué del pueblo de Torremena Francisca Díaz, bajo el testamento otorgado en 31 de Marzo de 1596, vacante por fallecimiento del Presbítero D. Joaquín de las Horas, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación é inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, los que acompañarán los documentos en que lo funden; bajo apercibimiento que de no hacerlo no será oído en este juicio el que deje de comparecer dentro de este último plazo de dos meses; manifestando, por último, que el Procurador de este referido Juzgado D. Francisco Herrero ha promovido el juicio á que se refiere este edicto en nombre y representación de D. Lesmes y Doña Concepción de Blas y de las Heras, los cuales fundan su derecho en el grado de parentesco de su último poseedor D. Joaquín de las Heras, tío carnal de los solicitantes; que en este edicto se hace el tercero y último llamamiento, y que hasta la fecha no ha comparecido ninguna persona alegando derecho á los bienes.

Dado en Arnedo á 15 de Noviembre de 1886.—Francisco Delgado.—Por mandado de S. S., León Díaz. X—1056

D. Francisco Delgado, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía memoria de misas, fundada en esta ciudad por el vecino y Beneficiado que fué de las iglesias de la misma Juan Martínez de la Pareja, bajo el testamento otorgado en 7 de Mayo de 1559, vacante por fallecimiento del Presbítero D. Joaquín de las Heras, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación é inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, los que acompañarán los documentos en que lo funden; bajo apercibimiento que de no hacerlo no será oído en este juicio el que deje de comparecer dentro de este último plazo de dos meses; manifestando, por último, que el Procurador de este referido Juzgado D. Francisco Herrero ha promovido el juicio á que se refiere este edicto en nombre y representación de D. Lesmes y Doña Concepción de Blas y de las Heras, los cuales fundan su derecho en el grado de parentesco de su último poseedor D. Joaquín de las Heras, tío carnal de los solicitantes; que en este edicto se hace el tercero y último llamamiento, y que hasta la fecha no ha comparecido ninguna persona alegando derecho á los bienes.

Dado en Arnedo á 15 de Noviembre de 1886.—Francisco Delgado.—Por mandado de S. S., León Díaz. X—1057

D. Francisco Delgado, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo memoria de misas fundado en esta ciudad por el vecino y Beneficiado que fué de las iglesias de la misma Bachiller Jorge Martínez, bajo el testamento otorgado en 16 de Septiembre de 1634, vacante por fallecimiento del Presbítero D. Joaquín de las Heras, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación é inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, los que acompañarán los documentos en que lo funden; bajo apercibimiento que de no hacerlo no será oído en este juicio el que deje de comparecer dentro de este último plazo de dos meses; manifestando, por último, que el Procurador de este referido Juzgado D. Francisco Herrero ha promovido el juicio á que se refiere este edicto en nombre y representación de D. Lesmes y Doña Concepción de Blas y de las Heras, los cuales fundan su derecho en el grado de parentesco de su último poseedor D. Joaquín de las Heras, tío carnal de los solicitantes; que en este edicto se hace el tercero y último llamamiento, y que hasta la fecha no ha comparecido ninguna persona alegando derecho á los bienes.

Dado en Arnedo á 15 de Noviembre de 1886.—Francisco Delgado.—Por mandado de S. S., León Díaz. X—1058

BALAGUER

D. Bernardino Ascaso Loscos, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial procuren, por cuantos medios estén á su alcance, la busca, captura y conducción á estas cárceles, caso de ser habido, de Francisco Boira Cases, hijo de Lorenzo y de Teresa, de estatura regular, ojos negros, barba lampiña, color sano y moreno; viste pantalón de pana oscuro, blusa azul, camisa de color, pañuelo en la cabeza, ignorándose las demás

circunstancias, excepción hecha de que es natural y vecino de Roselló, de cuyo pueblo se ausentó después del 6 de Octubre último, ignorándose desde entonces su actual paradero; por cuyo motivo se expide la presente requisitoria á virtud de causa criminal que por disparo y atentado se instruye contra el mismo y otros.

Asimismo se cita, llama y emplaza al referido Francisco Boira Cases para que en el improrrogable término de diez días comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido al objeto de recibírsele la correspondiente declaración indagatoria y practicar las demás diligencias á él relativas en la expresada causa; apercibido que de no comparecer dentro del prefijado término será declarado rebelde, parándole todo el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Balaguer á 19 de Noviembre de 1886.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de S. S., Mariano Espar, Escribano. J—3100

BARCELONA—AFUERAS

D. Nicolás Eduardo Lloret, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado por robo Emilio Berbén Filiberto para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad al objeto de responder á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que es natural de Sevilla, hijo de Antonio y Jacinta, de veintisiete años de edad, casado; habitó en Gracia, calle Torrijos, núm. 20, piso segundo; de estatura alta, barba clara, usa bigote, nariz y boca regulares, pelo castaño; viste pantalón y americana de lana color oscuro, y calza botinas, conduciéndole á las expresadas cárceles á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1886.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por disposición de S. S., Ventura Utrillo. J—3101

BARCELONA—PALACIO

D. Cándido de Romero y Baldrich, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza á Ramón Pino y Chircas, cuyas circunstancias personales son: estatura regular, cabello castaño, barba gris, nariz y boca regulares, ojos pardos; viste traje estropeado color oscuro, camisa blanca á cuadrillos y calza alpargatas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido sujeto.

Barcelona 16 de Noviembre de 1886.—Cándido de Romero.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés. J—3062

D. Cándido de Romero y Baldrich, Juez municipal del distrito de Palacio, encargado del de instrucción en esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Pérez y Guardiola, de unos veintiún años de edad, natural de Monóvar, provincia de Alicante, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante el Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, al objeto de recibirla correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra la misma por hurto á Rosa Barberá, dueña de la casa de mancebia de la calle de San Francisco de Paula, núm. 45, piso segundo de la Barceloneta, cuyos días principiarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Noviembre de 1886.—Cándido de Romero.—Por mandado de S. S., Francisco de Solá. J—3063

BARCELONA—PINO

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jacinto Roca y Fusté, hijo de Magín y Serafina, de edad de catorce años, soltero, aprendiz de carpintero, natural de esta ciudad, habitante en la calle del Carmen, núm. 22, cuarto piso, segunda puerta, de estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos azules, una cicatriz próxima al ojo derecho; viste pantalón paño negro, blusa azul, faja azul de lana, alpargata blanca cerrada, camisa blanca de algodón y gorra negra, hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de que tenga lugar la práctica de una diligencia en causa que le instruyo

en unión de otro, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las demás Autoridades que constituyen la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y segura conducción á disposición de este Tribunal del referido Jacinto Roca.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1886.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Yáñez. J—3064

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Arturo Riera y Pomar, de ocho á nueve años de edad, hijo de Bruno y de Isabel, natural de Palma de Mallorca, de estatura baja, color bueno; viste pantalón negro, blusa azul, botas de becerro y gorra negra á la cabeza, vecino que fué de esta ciudad, hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de que tenga lugar una diligencia en méritos de causa que le instruyo sobre estafa.

Asimismo ruego y encargo á las demás Autoridades que constituyen la policía judicial procedan, por cuantos medios están á su alcance, á la busca, captura y segura conducción á disposición de este Tribunal del referido Arturo.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1886.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Yáñez. J—3065

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eusebio Beltrán, de unos veinticuatro años de edad, de estatura regular, pelo negro, barba clara, y va todo afeitado, y hace de mandadero, el cual habitó en la casa de mancebía, núm. 26 de la calle de Roca, hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de que tenga lugar la práctica de una diligencia en causa que le instruyo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á las demás Autoridades que constituyen la policía judicial procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura y segura conducción á disposición de este Juzgado del referido Eusebio Beltrán.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1886.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Yáñez. J—3066

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa contra Fausto Marimón Jagnotet, se citan y llaman de comparecencia ante este Juzgado requirente, y Escribanía del que refrenda, á los testigos Antonia Blasí, Francisco Rays y Miguel Navarrete, cuyos actuales paraderos se ignora, á fin de prestar declaraciones en el término de diez días, que empezará á correr desde el siguiente al en que fuere publicado el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar, según ley.

Dado en Barcelona á 12 de Octubre de 1886.—Federico Galicia.—De orden de S. S., Miguel García Mariño. J—3102

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente, que expido en méritos de la causa criminal que instruyo sobre lesiones á Cayetano Romero López, se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á Abelardo Guillén y Mirete por término de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de prestar declaración en la mencionada causa; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, según ley.

Dado en Barcelona á 16 de Octubre de 1886.—Federico Galicia.—De orden de S. S., Miguel García Mariño. J—3067

BELCHITE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en expediente de ejecución de sentencia contra Vicente Añadón, ha acordado se cite á los herederos de Clemente Remad para que en el término de ocho días, á contar desde que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado para hacerles saber cierta resolución que les interesa.

Belchite 19 de Noviembre de 1886.—El Escribano, Antonio Sancho. J—3068

BURGOS

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Cipriano Rodríguez, de veintiocho á treinta

años de edad, natural que se dice ser de Tardajos, de estatura regular y bizco de uno de los dos ojos, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que si no compareciese se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sujeto, y si fuere habido le pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Burgos 17 de Noviembre de 1886.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. S., Nicolás López. J—3069

CÁDIZ—SAN ANTONIO

En virtud de providencia que ha dictado el Sr. Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad en los autos que se siguen por ante mí á instancia de Doña Ana Josefa, D. Luis, Doña María de los Dolores y D. Manuel Bayo y López, sobre que se declare inmediato sucesor en el mayorazgo que fundó D. Pedro de Sisto y Martínez de los Ríos, se rectifica por medio del presente el edicto inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 26 de Octubre último, en el sentido de ser *Sisto* y no *Sesto* el apellido con que figuran en dicho edicto algunos de los individuos que menciona; y en el de que el segundo apellido de Doña Josefa Bacaro es *Burlando* y no *Buelando* como en la propia GACETA se expresa.

Cádiz 17 de Noviembre de 1886.—El Escribano, Adolfo Soria. X—1051

CALLOSA DE ENSARRIÁ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Abech Fernández sobre aprehensión de tabaco de contrabando por el cuerpo de Carabineros, el día 30 de Septiembre del año 1884 en la villa de Calpe, se cita y llama al referido penado Antonio Abech, para que dentro del término de quince días comparezca en los estrados de este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada por la Excm. Audiencia territorial de Valencia en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Callosa de Ensarriá 13 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Ignacio Cunchillos.—El Secretario, Vicente Morant. J—3070

CAZALLA

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Moreno y á Antonio Horcelia, ambos castellanos nuevos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados al siguiente del en que la presente sea inserta en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á rendir inquisitiva y evacuar otras diligencias en la causa que con otros se les sigue por hurto de caballerías; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan con toda actividad á la busca y captura de dichos sujetos, y habidos los remitan á esta cárcel convenientemente.

Dada en Cazalla á 8 de Noviembre de 1886.—Juan Rodríguez.—El Escribano, Valeriano Vera. J—3071

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco López y Vázquez, de veintidós años de edad, soltero, herrero, hijo de José y Angela, natural y vecino de Trasparga, partido judicial de Villalba, provincia de Lugo, obrero que ha sido en el mes de Julio último en las obras en construcción del ferrocarril de Villalba á Segovia, cuyo actual paradero se ignora, expresándose á continuación las señas personales del mismo, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerse saber el auto de conclusión de sumario dictado en la que se le sigue por lesiones á Angel Pérez y su mujer Dolores López; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 19 de Noviembre 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Señas personales.

Estatura regular, cara redonda, ojos azules, pelo negro, sin pelo de barba; viste pantalón de patencour color café, chaleco de id. color ceniza, en mangas de camisa, faja negra, boina encarnada y botas negras. J—3103

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Luis Gallardo, vecino de La Carlota, para que en el término de diez

días, á contar desde la inserción en el periódico GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, calle Saravias, núm. 4, para recibirle declaración en la causa que estoy instruyendo por hurto de un burro á Rafael Cabezas; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 15 de Noviembre de 1886.—Ricardo Muñoz.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—3104

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber que en este mi Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos caballerías, cuyas señas se expresan al pie, que tuvo lugar en la madrugada del día 21 de Septiembre último en el cortijo denominado Bachiyón, de este término, y en ella le mandado se proceda á la busca de dichas caballerías; por lo cual encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y una vez encontradas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña clara, cabos negros, lucera, pelos blancos en el rodete del casco de la mano izquierda, calzada del izquierdo, cerrada, siete cuartas, dos dedos, herrada en el derecho.

Otra, castaña clara, cabos negros, bebe en blanco, calzada del pie derecho, cerrada, siete cuartas, tres dedos, herrada en el derecho.

Dado en Córdoba á 18 de Noviembre de 1886.—Ricardo Muñoz.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—3072

CORUÑA

D. Daniel Suárez Fernández, Juez de instrucción en la causa de que se hará mérito, seguida en el Juzgado de la Coruña y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á D. Manuel Menéndez Castro, de veinte años, soltero, escribiente, vecino que fué de la calle de Herrerías, de esta ciudad, desde donde parece se ausentó para Santander á vivir con su madre en 15 de Octubre último, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para rendir indagatoria en causa que al mismo y otros se instruye por falsificación de documentos públicos; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará además el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y hallándose decretada la prisión provisional de dicho procesado, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública.

Dada en la Coruña á 18 de Noviembre de 1886.—Daniel Suárez Fernández.—Por su mandado, Juan Landin. J—3073

DENIA

D. Francisco Rodríguez Cabrera, Juez municipal de esta ciudad, y regente del Juzgado de instrucción del partido por hallarse con licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ferrer Clavería, alias Ventero, casado, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, de unos cincuenta años de edad, de estatura alta, rostro enjuto, ojos pardos, bastante rehecho de cuerpo, color moreno, cabello negro entrecano, que lleva manta oscura á cuadros, y viste chaleco oscuro, pantalón de algodón y alpargatas de cáñamo, pasadas con cinta negra, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo instruyo y otro por homicidio de Antonio Pardo Sapena; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se hace constar que por auto de 13 de los corrientes se ha decretado la prisión del referido Ferrer, y que el hallarse el mismo comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ha dado lugar á la expedición de esta requisitoria.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades dispongan se proceda á la busca y captura del repetido José Ferrer Clavería, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dado en Denia á 17 de Noviembre de 1886.—Francisco Rodríguez.—Ante mí, Francisco Gómez. J—3074

ESTELLA

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Hago saber que D. Carlos Accino y Gerbor desempeñó el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido desde el 11 de Abril al 31 de Mayo de 1876, habiendo constituido fianza depositando en la sucursal de esta provincia una parte de los honorarios que devengó; y habiendo solicitado que se le devuelva dicha fianza, se publica este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 277 del Reglamento hipotecario.

Por tanto, se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación, la deduzcan en este Juzgado; apercibiéndose

doles que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 17 de Noviembre de 1886.—Lisardo Sánchez.—Por su mandado, Basilio Marín. J—3075

ESTEPA

D. Restituto Fernández Luengo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Bartolomé Rodríguez Fernández, natural y vecino de Lucena, de la provincia de Córdoba, de cincuenta y dos años de edad, casado, propietario, sin instrucción, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Sevilla, comparezca en este Juzgado para cumplir la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional que le ha sido impuesta en causa por expediencia de moneda falsa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes por la ley les está encomendada la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes del citado Bartolomé Rodríguez Fernández.

Dada en Estepa á 15 de Noviembre de 1886.—Restituto Fernández.—El Escribano actuario, Francisco Amarante. J—3076

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel María Sanz y Ansorena, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, y en causa que instruyo en este Juzgado por incendio en un pajar situado en la dehesa de los Palacios, término de Monesterio, cito y emplazo á D. Secundino Herrero Espinosa de los Monteros, dueño del expresado pajar, para que en el término de diez días, á contar desde el primero de la inserción en la GACETA y Boletines oficiales de Sevilla, Córdoba, Cádiz y esta provincia, comparezca ante expresado Juzgado, con objeto de que manifieste si quiere ser parte en dicha causa, ó si renuncia ó se reserva la indemnización civil que en su día pueda corresponderle, así como si dicha finca está asegurada ó no de incendios y á qué Compañía; y de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Fuente de Cantos y Noviembre 13 de 1886.—El Sr. Juez, Manuel María Sanz y Ansorena.—El Secretario, Manuel Martín. J—3077

GRANADA—SAGRARIO

D. Plácido Montoro y Santiago, Juez municipal suplente, interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran, de oficio recovero, que la mañana del 10 de Octubre último vendió en la placeta de las Pasiegas de esta ciudad, á dos mujeres y un niño, un conejo y una paloma, pagándole aquéllas su importe con una moneda de dos pesetas falsa, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal que instruyo sobre expediencia de monedas falsas.

Dada en Granada á 16 de Noviembre de 1886.—Plácido Montoro.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. J—3078

HUELVA

Yo el infrascrito, Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fe que en la causa seguida en este Juzgado contra Juan Caro Macías por hurto, se encuentra el siguiente Edicto.—D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en causa seguida en este Juzgado contra Juan Caro Macías por hurto, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado, y Escribanía del actuario para notificarle la sentencia recaída en dicha causa; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 3 de Febrero de 1886.—Angel Hebrero.—Por su mandado, Manuel Quintero.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me refiero.

Y para que conste, y remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Huelva á 25 de Octubre de 1886.—Manuel Quintero. J—3105

HUETE

D. Francisco Librero y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se instruyen diligencias criminales sumarias contra Félix Zafra, cuyo segundo apellido se ignora, natural y vecino de la villa de Torrejuncillo del Rey, en este partido, sobre raptó de la persona de la joven Felisa Fernández Palomino, de la propia naturaleza y residencia, hija de Eusebio y Eufemia, ejecutado en la tarde del día 6 de Octubre próximo pasado, en cuya sumaria se ha dictado providencia acordando librar el presente, para que, comunicando las oportunas órdenes á los Jefes de la Guardia civil, agen-

tes de Orden público y demás dependientes de la policía judicial por las Autoridades, así civiles como militares, se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas de los expresados Félix y Felisa, caso de ser habidos, á cuyo fin han de prestar declaración, anotándose sus señas personales y de vestir á continuación, y para que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Zaragoza; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de éste en dicha GACETA DE MADRID, ó ser capturados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 15 de Noviembre de 1888.—Francisco Librero.—Por mandado de S. S., Félix Almonacid.

Señas personales y de vestir de Félix Zafra.

Es de estatura regular, delgado de carnes, pelo castaño oscuro, nariz pequeña afilada, ojos azules, sin barba, por afeitarse toda la cara; mellado de un diente; viste pantalón de paño morado echado en casa, chaqueta de paño oscuro con cuadros pequeños, chaleco íd., calzado con zapatos de tela con bigoterías de piel de cabra, sombrero hongo ancho á la cabeza y faja negra de estambre.

Idem de Felisa Fernández.

Es de edad de veintidós años, estatura más bien alta, delgada de carnes, de buen color, nariz regular, ojos azules, pelo castaño, sin seña particular alguna; vestida con un vestido de lanilla color de ceniza, tableado por bajo, con gabán negro también de lanilla, con pañuelo de seda color de lirio, calzada con botinas de elásticos y puntas de charol. J—3079

IZNALLOZ

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se requiere é interesa á todas las Autoridades del orden civil y judicial procedan á la busca y remisión á este Juzgado de 12 duros, en monedas de 5 y 10 céntimos; un capote mediado, unos alpargates nuevos, 20 duros, cerca de la mitad en calderilla y lo restante en monedas de 5, 2 y una peseta, que en la noche del 30 al 31 de Octubre último fueron robados en el sitio llamado Barranco del Juncal, término de Colmenar, á los respectivos dueños, vecinos de dicha villa, Torcuato Almagro Castillo y Jovito Castro López, así como que procedan á la captura de los autores de indicado hecho.

Dada en Iznalloz á 19 de Noviembre de 1886.—José Gadeo.—El actuario, Antonio M. de Castillo. J—3106

LAGUARDIA

D. Ignacio Migueloa, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario y del municipal.

Por el presente tercer edicto hago saber que por el Registrador interino que fué de este partido, D. Mariano Victoriano Zuarrero, se tiene solicitado la devolución de la fianza que en dicho concepto constituyó, y correspondiente á la cuarta parte de los honorarios devengados durante el desempeño del cargo; y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones á que tuviere lugar dentro del término de seis meses, he ordenado se anuncie al público, de conformidad con lo mandado en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Laguardia á 18 de Noviembre de 1886.—Ignacio Migueloa.—Por su mandado, Vicente de Carlos. J—3080

LINARES

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez Sánchez, hijo de Juan é Isabel, natural de Huércal Overa, de treinta y seis años de edad, casado, vendedor, de estos vecinos, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se sigue sobre hurto de un jamón; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 13 de Noviembre de 1886.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de S. S., Manuel Martín. J—3081

LORA DEL RÍO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Marín Díaz, peón que ha sido de la línea férrea de Mérida á Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en este Juzgado se sigue por descarrilamiento de un tren y homicidio contra Francisco Ríos Expósito.

Dado en Lora del Río á 19 de Noviembre de 1886.—Manuel Bravo.—El Secretario, Ricardo Poves. J—3107

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Torte Quintana, hijo de Francisco y de María, natural de Benamargosa,

partido judicial de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, vecino de dicho Benamargosa, de treinta años de edad, casado, trajinero, sin instrucción, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz y barba regular, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en este Juzgado se sigue por hurto de un caballo.

Dado en Lora del Río á 19 de Noviembre de 1886.—Manuel Bravo.—El Secretario, Abelardo Caro. J—3108

LORCA

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de instrucción de la ciudad de Lorca y su partido, etc.

Por el presente se hace saber que en la noche de 12 Octubre último fué robada la tienda que tiene Juan García Jiménez en el caserío de Puerto de Lumberras, de este término municipal, llevándose los ladrones 8 ó 10 duros en calderilla y monedas de plata de una y dos pesetas, dos capazos pequeños de palma y una balanza de pesar oro, sin que haya datos para suponer quiénes, ni en qué número, ni dónde se encuentran los autores del hecho, los cuales penetraron en la casa robada escalando una tapia y abriendo un hoyo bajo el quicio de la puerta, y se dejaron en la calle una manta morellana á listas negras y blancas; una bufanda negra grabada, con labores á listas, de las que generalmente usan los mayores de diligencia; un par de alpargatas de cara estrecha, con cintas negras á usanza del Reino de Valencia, y una reja de arado, toda de hierro; y como no hayan dado resultado las gestiones practicadas en los puntos más próximos á esta localidad y su partido, se publica la presente en virtud de lo mandado, á fin de que las Autoridades de toda clase y agentes de policía judicial que tengan noticias hayan estado en sus respectivas demarcaciones los días inmediatos al del robo personas sospechosas, ó estén ahora, se sirvan examinarlos y detenerlos si aparecieran con participación en el robo, ocupándoles los efectos dichos si los tuvieren, y los pongan á disposición de este Juzgado, procediendo en todo caso á las averiguaciones necesarias.

Dado en Lorca á 16 de Noviembre de 1886.—José S. Olmedilla.—Por mandado de S. S., José M. Noriega. J—3082

LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos que en la tarde del 27 de Septiembre último se presentaron en la hacienda, fábrica de sal llamada de los Jarales, de este término, y sorprendiendo al arrendatario de la misma Francisco Jiménez Henares y á su familia, los maniataron, robándole el metálico, efectos y caballerías que, con las señas de aquéllos, después se expresarán, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el expresado delito; bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifican.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos desconocidos, y en el caso de ser habidos se remitan á la indicada cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á 13 de Noviembre de 1886.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Licenciado Felipe de Blanco.

Señas de los desconocidos.

Uno, alto, delgado, moreno, de unos treinta y ocho años de edad.

Otro, también alto, delgado, como de unos treinta y cinco años.

Otro, de mediana estatura, moreno, de unos cincuenta años.

Otro, de regular estatura, muy moreno; y todos vestidos de pantalón y blusas y uno con alpargatas.

Idem de las caballerías y efectos.

Un mulo rojo, capado, alzada la marca, cerrado, herrado en el lado izquierdo del cuello.

Otro mulo negro, más de la marca, cerrado y sin hierro.

Cuatro sábanas nuevas.

Dos demediadas.

Diez camisones.

Cinco enaguas blancas.

Ocho calzoncillos blancos.

Cinco manteles.

Ocho pares de medias.

Cuatro chaponas.

Seis almohadas.

Cinco pañuelos de seda nuevos.

Tres mantones negros de merino.

Cuatro ídem del talle.

Trece pañuelos de coco.

Cuatro camisas de mujer.

Ocho justillos.

Nueve servilletas.

Un capote de monte.

Unas alforjas madrileñas.

Un albardón nuevo.

Cuatro ropones de pardell con caídas de estambre.

Una enjalma.

Una cincha de Burgos.
 Un mandil.
 Una sobrenjalma.
 Un costal.
 Un albardón.
 Cuatro ropones.
 Una sobrenjalma.
 Un mandil.
 Una manta á cuadros azul y encarnado.
 Una cincha de Burgos.
 Una jáquima de correas con cadena, cordel y brida con bocado.
 Una baticola.
 Otro bocado con brida.
 Una zalea.
 Un retaco.
 Una escopeta.
 Una pistola, todas tres armas de pistón sistema antiguo Cien reales en calderilla.
 Cuarenta duros en plata gruesa y menuda.
 Cincuenta y cuatro monedas de dos reales.
 Ochenta y cuatro reales en calderilla y plata.
 Cien reales en distintas monedas.
 Diez ó doce pesetas y algunos cuartos, y unos zarcillos.
 J—3109

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro de esta capital, con fecha 12 del actual, en la causa que se instruye con motivo del hurto de varias prendas á Trinidad Cortijo y á Angel Peñalva, se cita, llama y emplaza á un sujeto que en la mañana del 10 de este mes sustrajo dos mantas y otros objetos, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, sitos en el piso segundo izquierda de la casa número 32 triplicado de la calle del Barquillo, á prestar la oportuna declaración en dicha causa; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Ojesto.—El Escribano, Bartolomé Uceda.
 J—3085

D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco y D. Valentín de los Reyes y Rodríguez, naturales de la ciudad de Granada, hijos de D. Francisco y de Doña Carmen, el primero de profesión impresor, de cincuenta años de edad, y el segundo de cuarenta y cuatro años, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días que se les señala comparezcan en dicho Juzgado, ó en la prisión celular de esta Corte, á cumplir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional y accesorias que á cada uno de ellos les ha sido impuesta por sentencia ejecutoria, dictada en causa criminal seguida contra los mismos y otros por expención de efectos timbrados; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes que, en el caso de ser habidos, les conduzcan con las seguridades debidas á la prisión celular de esta Corte y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1886.—Nicolás María de Ojesto.—El Escribano, Lino Gutiérrez.
 J—3086

D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Modesto Madrid y Vicálvaro, cesante, que ha vivido en la calle del Río, número 7, piso segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1886.—Nicolás María de Ojesto.—El Secretario, por mi compañero Sr. Roca, Venancio de Orche.
 J—3083

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en la querrela criminal seguida por D. Mariano Cancio Villamil contra D. Miguel Domingo Valero por injurias, se ha acordado citar á Doña Paula Mejorada y González para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa núm. 32 triplicado de la calle del Barquillo, para la práctica de una diligencia; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Ojesto.—El Secretario, por mi compañero Sr. Roca, Venancio de Orche.
 J—3084

MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez Herraiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Julián Orfanil y Navarro, de cuarenta y nueve años, casado, sin ocupación, domiciliado en la calle de Luisa Fernanda, número 5, principal, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en el Juzgado arriba expresado, Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel celular de esta Corte, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo por estafa, y en la cual en el día de ayer se acordó su prisión.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta referida Corte, á mi disposición del expresado D. Julián Orfanil y Navarro.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1886.—José Domínguez Herraiz.—Por mandado de S. S., Antolín Valdés.
 J—3110

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cástor Martín alias Buñolero, de esta vecindad, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento, si no lo hace, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición del Cástor Martín, cuya filiación y demás circunstancias de identidad se ignoran.

Dada en Madrid á 18 de Noviembre de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.
 J—3887

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Sánchez ó Suárez, que habitó en la calle de Goya, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado ó se presente en la prisión celular á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo y Vicenté García Rosal, alias El Ojitos, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido Antonio Sánchez ó Suárez, conduciéndolo, caso de ser habido, á la prisión celular en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1886.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.
 J—3088

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada con fecha 17 del actual en diligencias preparatorias de ejecución á solicitud de los hermanos D. Joaquín y D. Antonio Serrano Cuéllar, vecinos y del comercio de esta Corte, contra D. Carlos Sedano Ayestarán, sobre pago de pesetas, se ha acordado citar á Don Emilio Réus y Bahamonde, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el preciso término de quince días comparezca durante las horas de audiencia en el local del referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), con objeto de reconocer bajo juramento el endoso de dos pagarés, importantes cada uno de ellos la suma de 1.130 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Gregorio Vieito.—El actuario, Julián Villanueva.
 X—1040

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha 20 del actual en la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por los Sres. Bayo y Compañía contra la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, D. Augusto Machado ó sus cesionarios ó causahabientes y cualesquiera otras personas que se crean con derecho á reclamar ó percibir las cantidades objeto de la demanda sobre que declare que á los demandantes corresponde el percibo de 42.380 pesetas 92 céntimos, y los intereses al 7 y medio por 100 anual; é ignorándose el domicilio del Sr. Machado, así como quienes sean los demás demandados, ya como cesionarios ó causahabientes de aquél y con derecho á reclamar, se les emplaza por medio de la presente para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1886.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar.
 X—1052

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital y su partido, etc.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Gabriel Sánchez Jiménez, natural de Torrox, de esta vecindad, casado, zapatero, de treinta y un años de edad, hijo de José y de Antonia, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena impuesta por la Audiencia de esta ciudad en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad consignado á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Noviembre de 1886.—Víctor Feijóo y Santalla.—El Secretario, Rafael Martínez López.
 J—3113

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado, y por la actuación del que refrenda, pende causa criminal de oficio por el delito de hurto contra Andrés Sánchez Ariza, hijo de Andrés é Isabel, natural y vecino de Comares, habitante en la calle Peña Antona, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, sin instrucción; el cual, no habiendo sido encontrado en su domicilio é ignorándose su actual residencia se ha mandado expedir la presente para que en el término de diez días que empezarán á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, remitiéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 15 de Noviembre de 1886.—Teófilo Álvarez Cid.—El Secretario, Juan Serresanes.
 J—3089

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced, etc.

Por la presente llamo y busco á Antonio Muñoz García, natural de Granada, vecino de esta ciudad, soltero, albañil, de edad de veinte años para que en el término de veinte días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 17 de Noviembre de 1886.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán.
 J—3113

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced, etc.

Por la presente llamo y busco á Ramón Varga Heredia, alias Mano Negra, de esta naturaleza y vecindad, habitante calle de la Cruz Verde, núm. 51, casado, herrero, de edad de treinta años, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió sobre lesiones, y caso de insolvencia sufrirá la prisión subsidiaria á razón de un día por cada 5 pesetas; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 18 de Noviembre de 1886.—Teófilo Álvarez.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán.
 J—3114

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al castellano nuevo Damián Santiago, de oficio esquilador de bestias, que habitó en las calles de los Negros y de la Cruz Verde, de esta ciudad, y últimamente en la Covacha, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de

esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Juana Molina Heredia, de cuyas resultas falleció; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido Damián Santiago á la cárcel pública de esta ciudad, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 16 de Noviembre de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Licenciado Leopoldo López González.
J—3090

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ortiz Castro, hijo de Fernando y María, natural y vecino de Alora, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* respectivamente, se presente en esta cárcel á cumplir la sentencia que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura del rematado Juan Ortiz Castro, y en su caso le manden conducir á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Málaga á 15 de Noviembre de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., el Secretario, Luis Martín.
J—3091

MARCHENA

D. Fernando Martínez Ternerero, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Florencio Pellejero y Torre, vecino de esta villa, casado, del comercio, de edad mayor de treinta años, de estatura y carnes regulares, color moreno, ojos pardos, cabello castaño claro, nariz y boca regulares, y barba poblada, y á D. Antonio Muñoz Cortés, natural y vecino de esta villa, mayor de treinta años, soltero, estatura mediana, carnes regulares, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cabello castaño oscuro, barba regular, de ejercicio tahonero, Concejales que fueron del Ayuntamiento de esta villa, y procesados como tales por el delito de desfalco, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria y notificárseles el auto de procesamiento y demás acordado en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto así lo tengo mandado en el expresado sumario.

Dada en Marchena á 2 de Noviembre de 1886.—Fernando Martínez.—Por mandado de S. S., José Gálvez de Soria.
J—3092

MEDINACELI

D. Teodoro Martínez y Morales, Juez de instrucción de la villa de Medinaceli y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal sobre robo de dinero y efectos de la carnicería y tienda de ultramarinos de D. Juan López Díaz, en la villa de Arcos de Medinaceli, calle Mayor, números 5 y 7, con entrada también por la de la Hiruela, verificada en la noche del 15 del actual.

En su virtud exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial para que procedan á la busca y ocupación del dinero y efectos robados que á continuación se expresan, deteniendo y poniendo á mi disposición á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Medinaceli á 18 de Noviembre de 1886.—Teodoro Martínez.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Díaz.

Dinero y efectos robados.

De 80 á 85 pesetas en calderilla, en piezas de 10, de 5, de 2 y de un céntimos.

Unos quince paquetes de hilo blanco y negro en madejas.

Unas cuarenta piezas de hilo blanco y negro.

Unas veinte libras de chocolate.

Cinco kilos de confitura.

Unas treinta piezas de puntillas anchas y estrechas.

Unos noventa mazos de primas, segundas y terceras, cuerdas de guitarra.

Cinco libras de azafrán.

Diez docenas de alpargatas de hombre.

Seis id. también blancas de mujer.

Otras seis de chico del mismo color.

Docena y media de hombre negras.

Una manta de cuadros azules y blancos hecha en casa.

Una onza de azafrán del cajón donde se hallaban los libros, y

Un jamón que pesaba trece libras.

J—3115

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Vidal y Tur, natural de Esperlas, y vecino del arrabal de Santa Catalina de esta capital, calle de la Rapiña, núm. 12, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado de la Lonja á fin de declarar indagatoriamente en la causa criminal que se le sigue sobre contrabando; apercibido de que si así no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado Vidal, y caso de ser habido lo presenten á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Palma á 8 de Octubre de 1886.—Bello.—Por su mandado, Juan Bestard.
J—3093

PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en este Juzgado se presentó demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía por D. José Fermín Olagüe y Larregui, vecino de Lizaso, contra Doña Francisca Arangoa, viuda de D. Vicente Izaguirre, y sus herederos ó sucesores, solicitando se les condene al pago de 5.000 pesetas de principal con sus intereses al tipo anual de 6 por 100 devengados desde el 3 de Abril de 1874, los que se devenguen, y costas causadas y que se originen, según así se obligó dicho D. Vicente Izaguirre en escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario D. Fulgencio Bengoechea en 9 de Abril de 1871, hipotecando para esa obligación una casa, sita en esta ciudad, y otra con tejería, y algunas fincas rústicas, sitas en el barrio de la Magdalena. A cuya demanda se dictó providencia por este Juzgado en 23 de Octubre último, confiriendo traslado de ella con emplazamiento á la demandada Doña Francisca Arangoa y sus herederos ó sucesores, á fin de que en el intermedio término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, y entonces se les entregará las copias presentadas; pero se mandó que en atención á que no es conocido el domicilio y paradero de la demandada Arangoa y sus herederos ó sucesores, que se les hiciera el emplazamiento por edictos fijados en la puerta de este Juzgado y sitios públicos acostumbrados de esta ciudad, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Practicado el emplazamiento en esa forma y transcurrido el término señalado sin que haya comparecido la parte demandada, y acusada la rebeldía por la demandante, se ha mandado hacer á la primera un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, y señalándole para que comparezca el término de cinco días.

En su consecuencia se expide el presente edicto, por el cual se hace un segundo llamamiento á la demandada Doña Francisca Arangoa y sus herederos y sucesores, para que en el término de cinco días comparezcan en los mencionados autos personándose en forma á contestar á la indicada demanda ordinaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pamplona á 22 de Noviembre de 1886.—Joaquín Sanz.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.
X—1053

POZOBLANCO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Ruiz Caballero, Antonio Rodríguez Gómez y Juan Antonio Pérez, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otros instruyo por juegos prohibidos en casa de Bartolomé Blanco Barbero, conocido por Habichuela, de estos vecinos; apercibidos que de no verificarlo se declararían rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dichos procesados, remitiéndolos á esta cárcel, y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Pozoblanco 15 de Noviembre de 1886.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado.
J—3094

SACEDÓN

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Amalio Aparicio, vecino de Beteta, en la provincia de Cuenca, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra él estoy instruyendo por tala ó corta y sustracción de pinos del sitio de la Serrezuda, término del Ricuenco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del D. Amalio y á su detención en forma, poniéndolo á mi disposición al efecto de prestar la

declaración acordada, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Sacedón á 18 de Noviembre de 1886.—Tomás Morales.—Cipriano Gordo.
J—3095

SANTAFÉ

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la mañana del día de ayer fueron robadas cuatro caballerías mulares, cuyas señas se expresarán, las que conducían cargadas de patatas sus respectivos dueños Juan Portillo Santana y su hermano Francisco, vecinos de Almachar, provincia de Málaga, correspondiente al Juzgado del Colmenar, robando además al primero de 15 á 16 duros, y al segundo un real, cuyo hecho tuvo lugar en el camino de Chimeneas, y junto á un barranco que queda á la derecha del expresado camino, adonde les salieron cuatro hombres armados, tres de ellos con pistolas y el otro con un retaco; mandándoles hacer alto, los amarraron de pies y manos, liándole al primero su capa á la cabeza, y al segundo unas alforjas; se marcharon con las expresadas caballerías, cargas y dinero, ignorándose los nombres de los autores, y si constan sus señas, que igualmente se consignarán.

Y en su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Jueces municipales y Alcaldes y agentes de policía judicial, procedan á la busca de indicadas caballerías, las que pondrán á mi disposición, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, así como los autores del expresado robo si fueren habidos.

Dada en Santafé á 17 de Noviembre de 1886.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Graudados.

Señas de las caballerías.

Una mula de tres años con la marca escasa, pelo piel de rata entrecana.

Un mulo de seis á siete años, con la marca escasa, pelo negro, con un hierro en el anca derecha y señales en la mano izquierda de haber tenido una unción fuerte.

Otro mulo de cuatro años, entero, pelo castaño claro, con la misma marca que los anteriores.

Y otro de cinco años, pelo negro, la marca escasa, y sin otra seña particular.

Señas de los autores.

Uno de ellos como de treinta á treinta y cinco años, cara entrelarga, con un bigotillo, chaqueta y chaleco muy oscuro ó negro, pantalón oscuro parduzco, calzado y faja negros, sombrero hongo color claro, y de un cuerpo regular.

Y de los otros tres, dos de ellos como de veinte á treinta años, con bufandas, y otro como de cuarenta años, con capote, y grueso.
J—3116

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Palma Martín, vecino de Beliuna, conocido por Manzanera, de estado casado, del campo, de cuarenta y cinco años de edad, de estatura alta, pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz larga, barba poblada, pecoso; viste chaqueta, chaleco y pantalón de cuero, sombrero hongo negro y alpargatas, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de una burra á Miguel Sánchez García, su convecino; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial que procedan á la busca y prisión de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; para todo lo cual les exhorto y requiero en nombre de S. M. D. Alfonso XIII (Q. D. G.).

Dado en Santafé á 17 de Noviembre de 1886.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S., Juan Gómez Carrero.
J—3117

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber que D. Tomás Morales Hernández, Registrador de la propiedad que fué de este partido, habiendo desempeñado anteriormente, y durante su carrera, los de Seguros, en la provincia de Salamanca, y Fuentesauco, en la de Zamora, fué jubilado con fecha 1.º de Febrero de 1884; y con el fin de que en su día pueda ser levantada la fianza que para el desempeño de referido cargo tenía prestada, y á los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por segunda vez dicha cesación, por jubilación del expresado Sr. Morales, en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Salamanca y Zamora, para que las personas que se crean con derecho alguno contra la fianza por el mismo constituida por razón del cargo que desempeñara, deduzcan las reclamaciones oportunas durante el plazo de tres años, á contar desde la inserción del primer anuncio en la *GACETA DE MADRID*, que tuvo lugar el 16 de Mayo del corriente año.

Dado en Santander á 17 de Noviembre de 1886.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.
J—3096

SANTIAGO

D. Vicente Quiroga y López, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Certifico que en virtud de reclamación entablada ante este dicho Juzgado por la Escribanía que ejerzo, á nombre de Don José Míguez Mazas, propietario, vecino de la parroquia de Santa María de Viduido, representado por el Procurador Don Narciso Devesa, contra Juan Fernández Beiroa, de la de San Martín de Laraño, distrito de Conjo, en este partido, como fiador solidario y heredero á la vez de su padre Domingo Fernández Pachón, hoy difunto, se ha mandado despachar ejecución en 10 de Marzo de 1883, y en 29 de Septiembre de 1884 se expidió el correspondiente mandamiento para pago de 5.577 pesetas 50 céntimos, á saber: 3.757 principal reclamado, procedente de préstamo, y el resto al completo de la primera partida de intereses al 8 por 100 liquidados hasta el 15 de Junio del citado año de 84, en virtud de escritura de obligación otorgada ante D. Ildefonso Fernández Ulloa, Notario de esta ciudad, en 15 de Marzo de 1873 con sometimiento que el deudor hizo en ella al referido Juzgado para el caso de tener que despacharse la ejecución; por consecuencia de lo cual, en 10 de Octubre de 84 hizo requerimiento de pago á Ramona Seoane y Castro, mujer del ejecutado, por ausencia de este en ignorado paradero, y consiguientemente se verificó el embargo de los bienes del mismo, de los que estaba encargada su consorte. En tal estado la ejecución, cumpliendo yo Escribano con lo acordado por el repetido Juzgado, expido la presente cédula, de la que un ejemplar se fijará en la indicada parroquia de Laraño, otro se entregará á la mujer del ejecutado y otros se publicarán por edictos en el diario de esta localidad titulado *Gaceta de Galicia*, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á medio de la cual requiero al mencionado Juan Fernández Beiroa, y al propio tiempo le cito de remate, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente inclusive al de la última publicación, ó bien verifique el pago de las indicadas cantidades con las costas, ó en su defecto se persone en los autos por medio de Procurador en forma, oponiéndose á la ejecución si le conviniere; con prevención de que en otro caso á instancia del actor se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santiago 1.º de Julio de 1886.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Vidal.—Vicente Quiroga. X—1039

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Albino del Prado y Medina, Juez instructor en este partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por la presente se cita y llama á Cecilia Valgañón Manzanos, de cuarenta y nueve años, casada, pordiosera, de estatura baja, pelo castaño, muy tierna de ojos, delgada, desdentada, natural de Baños de Rioja, vecina de Herramelluri, que viste saya de percal, mantón de lana dulce y pañuelo de percal á la cabeza, la que se ha ausentado de dicho Herramelluri, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, desde la inserción de éste en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se la sigue sobre hurto de unas camisas y emplazarla para ante la Audiencia; bajo apercibimiento de declararla rebelde si no compareciere y la parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada y Noviembre 9 de 1886.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. J—3119

D. Albino del Prado y Medina, Juez instructor en esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Barbes Rodríguez, sargento que fué del regimiento infantería de Valencia, para que por sí, ó por medio de persona legalmente autorizada, comparezca en este Juzgado á recibir las 99 pesetas impuestas á Francisco Heras por indemnización en la causa que á éste se siguió sobre lesiones á aquél.

Santo Domingo de la Calzada y Noviembre 11 de 1886.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. J—3118

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José López Pérez, hijo de Antonio y de María, natural de Barco de Valdeorras, vecino de esta ciudad, soltero, industrial, y de cincuenta y cinco años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar cierta diligencia judicial en causa que en unión de otro se le sigue por suposición de nombre y estafa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al objeto indicado.

Sevilla 15 de Noviembre de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—3121

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. José Álvarez Osorio, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Millarán, de esta vecindad, Recaredo, 14, de oficio platero, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de quince días, á contar desde que ésta sea inserta en

la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuvieren conocimiento del actual paradero del Antonio Millarán, á que ordenen su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 16 de Noviembre de 1886.—José A. Osorio.—El actuario, por mi compañero Lastrucci, José M. Naranjo y Mihura. J—3122

SOLSONA

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 del Código de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Francisco Sala y Solé, alias Jano, de estatura regular, más bien alta que baja, pelo negro y algo canoso, que apenas tiene pelo de barba, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, tiene una cicatriz entre los dedos pulgar é índice de la mano izquierda; viste de pana azul al uso del país y con una barretina morada tendida hacia atrás, en el fondo de la cual solía llevar la pipa y el tabaco, vecino que fué de Cambrils, distrito municipal de Odén, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á fin de recibirle declaración sin juramento en la causa que contra él instruyo sobre asesinato de Jaime Masía; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así del orden civil como militar, procedan á la busca y captura del referido Francisco Sala y Solé, alias Jano, y caso de conseguirla ordenen su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Solsona 7 de Noviembre de 1886.—C. González.—Ante mí, Pedro María Montaña. J—3123

VALENCIA—MAR

D. Nicolás Robredo Royo, Juez municipal, encargado del Juzgado del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Desamparados Roca y Escorihuela, de veintiséis años, soltera, natural y vecina de esta capital, que vivió en la calle del Rey Don Pedro, núm. 15, segundo, de estatura regular, pelo castaño, color moreno, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel-asilo á sufrir tres meses y un día de arresto mayor impuestos por la Superioridad en causa sobre hurto.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y conducción á las indicadas cárceles.

Dada en Valencia á 18 de Noviembre de 1886.—Nicolás Robredo.—Licenciado Vicente Tarrasa. J—3124

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Amaro A. Morán, Inspector que ha sido de la Compañía inglesa de seguros titulada la Unión Comercial, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, ó en las cárceles Torres de Serranos en calidad de preso, á responder de los cargos que le resultan en la causa que pende contra el mismo sobre estafa de 52 pesetas 30 céntimos á la casa de comercio establecida en esta plaza bajo la razón social de los Sres. García y Uldemolinas.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y requiero á todos los agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho D. Amaro A. Morán, Inspector que fué de la Compañía inglesa de seguros titulada la Unión Comercial, y habido que sea lo pondrán preso á mi disposición en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad.

Valencia 13 de Noviembre de 1886.—Miguel Pascual de Bonanza.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi. J—2980

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Fermín Gómez Peiró, de diez y siete años de edad, natural de Beniparrrell y bautizado en Albal, sin oficio ni vecindad conocidos, hijo de Fermín y de Vicenta, para que en el término de nueve días comparezca en los estrados de este Juzgado á oír la sentencia dictada en la causa que se le siguió sobre hurto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 15 de Noviembre de 1886.—Miguel Pascual de Bonanza.—De su orden, Cándido Gallach. J—2979

VALORIA LA BUENA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Ricardo Motos, Jorge y Ramón Jiménez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre robo de caballerías en Cigales; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valoria la Buena á 20 de Noviembre de 1886.—José López Mosquera.—Por su mandado, Maximino Alonso. J—3125

VERÍN

D. José García Gallego, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Lorenzo, residente que fué de Damil, en el partido de Ginzo, de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, grueso, cara redonda, nariz regular, barba negra, ojos rojos, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de cotín color castaño, sombrero blanco, camisa de lienzo usado y calza alpargatas, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en esta Audiencia, sita en el convento de la Merced de esta villa, para declarar en causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre incendio y robo de la capilla de la Caridad; bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Verín, Noviembre 16 de 1886.—José García Gallego.—De orden de S. S., Próspero Pérez, por Reigadas. J—3126

VICH

D. Antonio Bach, Juez municipal Letrado, encargado del despacho del de instrucción de la ciudad de Vich y su partido por enfermedad del propietario.

Hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de una burra, se cita, llama y emplaza al gitano llamado Juan, apodado Heréu del Salero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido, á fin de recibirle la oportuna declaración en méritos de la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil, mozos de la Escuadra y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido gitano llamado Juan, apodado Heréu del Salero.

Dado en Vich á 19 de Noviembre de 1886.—Antonio Bach.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escribano. J—2795

VIELLA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de Viella y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Bienvenido Aunos y Navarro, vecino de las Bordas, de estatura alta, cara larga, barba escasa, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero; vestía pantalón de pana castaño, chaqueta de pana color negro y algunas veces con blusa de color azul, gorra negra y calzado de alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre corta fraudulenta y sustracción de pinabetes en el monte denominado Baricauba, comunal de Betlau, Aubert y Vilach; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Viella á 2 de Noviembre de 1886.—Jacinto Corti.—Por su mandado, Antonio Marzo, Escribano. J—2983

VILLENLA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente llamo y cito á Luis Gonzaga Antonio, alias Cebrían, vecino de Castalla (Alicante), para que en el término de diez días se presente en las cárceles públicas de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que instruyo sobre estafa; apercibido con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del Luis Gonzaga Antonio, alias Cebrían, marido de Josefa Rico y García, natural y vecino de Cartalla, en donde tiene su domicilio; viste pantalón de paño negro con motas blancas, chaqueta negra de paño liso, chaleco de igual tela que el pantalón, faja de merino negro, camisa blanca rayada de azul, sombrero hongo negro y algargatas, y sus señas son: ojos pardos, nariz regular, color sano, pelo negro, sin ninguna particular; pues así lo he acordado en auto de hoy dictado en la mencionada causa.

Dada en Villena á 13 de Noviembre de 1886.—Ignacio Valor.—De orden de S. S., Juan Blanco Yáñez. J—2884

ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Petra Galindo y Molinos, natural de Teruel, vecina que fué de esta ciudad, soltera, de diez y nueve años de edad, cuyo actual padrero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra la misma y otra sobre estafa de un manón; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Además encargo á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los Sres. Jueces de instrucción, procedan á la busca y captura de dicha mujer, y caso de conseguirla dispongan de su conducción á las cárceles de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 10 de Noviembre de 1886.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Romualdo Paraíso.

Señas de la procesada.

Estatura regular, color bajo, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, y viste de artesana al estilo del país. J—2883

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima «La Auxiliar Tarrasense».

Balance de 30 de Junio de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Fábrica, Existencia, Caja, Deudores por cuenta, Edificio nuevo, Capital, Fondo de reserva, etc.

DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

Table showing distribution of benefits: A fondo de reserva, A amortización del edificio nuevo, A beneficios á repartir, etc.

Tarrasa 8 de Agosto de 1886.—Por la Auxiliar Tarrasense, el Director gerente, José Mauri Gali. X—1061

Sociedad material para ferrocarriles y construcciones de Barcelona.

Balance general del 5.º ejercicio.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include Acciones, Acciones en depósito, Almacenes, Cajas, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: PASIVO. Rows include Acreedores por acciones en depósito, Capital, Canje de acciones, Depósitos, etc.

Barcelona 1.º de Agosto de 1886.—El Administrador, Emilio Gracia. X—1062

Colegio de Corredores de Vigo.

La Sindicatura de este Colegio, por medio del presente edicto, hace saber que el Corredor de comercio de esta plaza D. Román Rodríguez Soto hizo renuncia en 1.º de Noviembre del corriente año del cargo oficial que en la misma desempeñaba.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 67 del vigente reglamento de Bolsas, se hace pública su renuncia para que los que se crean con derecho á intervenir su fianza puedan hacerlo en el término de seis meses, conforme á los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Vigo 14 de Noviembre de 1886.—El Síndico, Teodomiro de Coca.—El Secretario, Pedro Alvarez. X—1059

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante, Almería, Málaga, Murcia y Valencia. No faltan datos de ninguna capital.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Noviembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE NOVIEMBRE DE 1886

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'45. Idem, á ocho días vista, dins., 47'10. París, á ocho días vista, frs., 4'98 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Noviembre de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Noviembre de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

SANTOS DEL DIA

Los Desposorios de Nuestra Señora y San José, y San Pedro Alejandrino.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa Catalina de los Donados.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Segunda serie.—Función 41 de abono.—Turno 3.º par.—Un drama nuevo.—La llave de la gaveta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 55 de abono.—Turno 3.º impar.—Mis dos mujeres.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Cádiz.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 1.º par.—Felipe Derblay.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La Señora de Matute.—Ultramarinos.—¡A vivir!

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Toros en Vallecas.—La reconquista.—Juegos icarios.—Niña Pancha.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios equestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.